



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COONFIE LTDA
Demandado : LUZ ALEJANDRA CASTRO CORTES Y OTRO
Radicado : 2019-00454

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE identificado con C.C. No. 12.134.212 de Neiva (H) y T.P. 83.408 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP